



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

C.D.
Revisado por Ramak

**RESOLUCIÓN N° 1953
EXPEDIENTE N° 2530-42783/03.**

NEUQUÉN, 05 DIC 2003

VISTO:

El proyecto "Educación Bilingüe de Sordos e Hipoacúsicos en la Escuela Secundaria" presentado por la Dirección Provincial Nivel Medio y por la Dirección General de Atención de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, elaborado por la comisión de trabajo constituida a tal fin; y

CONSIDERANDO:

Que en el proyecto se propone la creación de un ámbito para que alumnos sordos e Hipoacúsicos hablantes fluidos de Lengua de Señas Argentina puedan realizar estudios de Nivel Medio en un Establecimiento del sistema educativo Provincial;

Que los alumnos sordos e Hipoacúsicos, hablantes fluidos de Lengua de Señas Argentina, que egresan del nivel primario de la escuela Especial N° 3 en el ciclo lectivo 2003 están en condiciones de desarrollar competencias más complejas equivalentes a las que proporciona el Nivel Medio de Enseñanza;

Que la propuesta implica una etapa superadora a lo alcanzado por el sistema educativo de nivel medio diversificando la oferta para sordos e hipoacúsicos;

Que es necesario disponer un conjunto de acciones atento a no encontrarse desarrolladas previsiones reglamentarias para una propuesta educativa de estas características;

Que la educación es un derecho de todos consignado en los artículos 271 y 283 de la Constitución Provincial de Neuquén, - y también en la Ley N° 2302 en su artículo 17 que garantiza el derecho a la atención de las capacidades educativas diferentes y específicamente en el artículo 23 punto 3, el derecho a la educación de niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, previéndose la implementación de medidas que garanticen acceder a la educación en todos sus niveles, recibiendo cuidados y atención especial que tiendan a su progresiva integración en el sistema y a su plena inserción social;

Que la propuesta procura la creación de un ambiente educativo apropiado para que las personas sordas e hipoacúsicas, hablantes fluidos de lengua de señas, puedan continuar sus estudios secundarios en la Provincia del Neuquén, potenciando social, emocional y académicamente los logros obtenidos con la escolaridad primaria;

ES SOFIA


NORA IANA BLAZQUEZ
A/C Dirección General
de Despacho



Lic. MARIO ALBERTO PLATTI
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
A/C. Dirección General
Consejo Provincial de Educación



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 1953
EXPEDIENTE N° 2530-42783/03.**

Que para viabilizar el conjunto de objetivos es necesario crear y desarrollar condiciones adecuadas en el campo pedagógico curricular, de gestión y de recursos, compatibles con la práctica institucional;

Que se considera importante que las acciones se lleven a cabo en una institución de Nivel Medio consolidada en lo institucional a efectos de poder asegurar una mayor integración de los alumnos mediante acciones coordinadas a tal fin;

Que existe conformidad del cuerpo Directivo y Docente del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 29 para la implementación del proyecto;

Que resulta indispensable para desarrollar esta propuesta la incorporación de la figura del intérprete de lengua de señas argentinas quien actuará en el aula como mediador indispensable entre los docentes a cargo de las respectivas disciplinas y el grupo de alumnos;

Que es necesario en la etapa de implementación y desarrollo inicial de la propuesta, disponer de espacios temporales que faciliten la coordinación y articulación entre los sectores involucrados con el fin de realizar los ajustes que se consideren adecuados;

Que a los efectos de la organización administrativa resulta indispensable adecuar los Recursos Humanos que permitan identificar las diversas acciones que se proponen;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente;

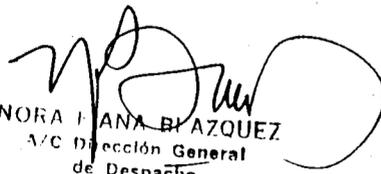
Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12°) Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 572 de la Ley N° 424;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE

- 1°) IMPLEMENTAR** a partir del ciclo lectivo 2004, con carácter experimental en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 29 Distrito Regional VIII, un primer año a ciclo cerrado, destinado a alumnos Sordos e Hipoacúsicos, hablantes fluidos de Lengua de Señas Argentina, no mayores de 19 años que hubiesen finalizado sus estudios del Nivel Primario con un intervalo no mayor de dos años a partir de la fecha de matriculación.

ES COPIA


NORA FIANA BLAZQUEZ
A/C Dirección General
de Despacho
D. E. 13.



Lic. MARIO ALBERTO PLATTI
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
A/C 13
C. 13.13



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1953
EXPEDIENTE N° 2530-42783/03.

- 2°) **ESTABLECER** que previo al inicio del ciclo lectivo 2.004, el Consejo Provincial de Educación deberá propiciar la norma legal que establezca la creación en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 29, de un primer año "F", a ciclo cerrado, Turno Tarde, adoptando el Plan de Estudios N° 159 con tres talleres, en Concurrencia con el Plan 233 y la creación de 57 horas cátedras adicionales, fuera del Nomenclador Curricular Provincial, 42 de las cuales se destinarán a los intérpretes de Lengua de Señas Argentinas y las 15 horas restantes se destinarán como horas institucionales para los docentes de las asignaturas. La distribución se resolverá en Anexo que se aprobará en la primera sesión del año 2004.
- 3°) **DETERMINAR** la excepción del cursado y aprobación de la Asignatura Idioma Extranjero del Plan de Estudios N° 159, circunstancia que deberá consignarse en toda documentación que acredite rendimiento académico.
- 4°) **ESTABLECER** que para la cobertura de las horas cátedra, se procederá a realizar una inscripción convocada por la Dirección Provincial de Nivel Medio y valorada, con los criterios para Interinatos y Suplencias en vigencia al momento de la inscripción, por la Junta de Clasificación de ese Nivel.
- 5°) **DETERMINAR** que los docentes designados para cubrir horas cátedra conforme a las disposiciones del artículo 2°) de la presente norma legal tendrán prioridad para la designación en las creaciones que den continuidad a la presente propuesta, siendo de aplicación, cuando correspondan, las disposiciones de Resolución N° 213/ 91.
- 6°) **APROBAR** las Misiones y Funciones de los interpretes de Lengua de Señas Argentina que figuran en el ANEXO I que forma parte de esta Resolución.
- 7°) **DETERMINAR** que las horas institucionales afectadas a la articulación, planificación y aplicación de las diferentes estrategias que se realicen con el propósito de efectuar las adecuaciones curriculares, administrativas y de gestión que el equipo directivo y docente determine, se asignarán conforme a lo que resuelva el ANEXO que se aprobará en la primera sesión del año 2004.
- 8°) **DETERMINAR** que las adecuaciones para el desarrollo curricular y de aplicación de normativas y de gestión que deban realizarse, serán aprobadas previamente por las Dirección General de Atención Alumnos con Necesidades Especiales y la Dirección Provincial Nivel Medio, quienes coordinarán el cumplimiento de lo aprobado y realizará los informes periódicos que se determinen.

ES COPIA

A



Lic. MARIO ALBERTO PLATTI
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



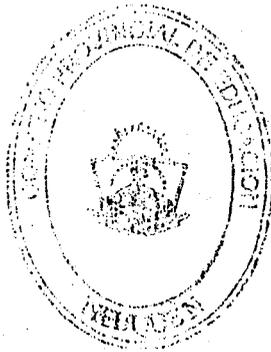
**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 1953
EXPEDIENTE N° 2530-42783/03.**

- 9°) **ESTABLECER** que a través de la Dirección Provincial Nivel Medio, se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 10°) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección Provincial de Administración; Dirección de Sueldos; Dirección de Base Datos; Dirección de Documentación e Información Educativa; Dirección General de Distrito Regional Zona VIII; **ELEVAR** al Ministerio Jefatura de Gabinete y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección Provincial Nivel Medio, a los fines establecidos en el Artículo 10°). Cumplido, **Archivar**.

ES COPIA


NORA DIANA BLAZQUEZ
V/C Dirección General
de Despacho



Lic. MARIO ALBERTO FILATEI
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
AV. C. S. 1000 - 1º
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN N° 1953
EXPEDIENTE N° 2530-42783/03.

ANEXO I

"Intérpretes Pedagógicos de Lengua de Señas Argentina"

- *INTÉRPRETE I (12 hs. cátedra.)*
- *INTÉRPRETE II (12 hs. cátedra.)*
- *INTÉRPRETE III (12 hs. cátedra.)*
- *INTÉRPRETE IV (6 hs. cátedra.)*

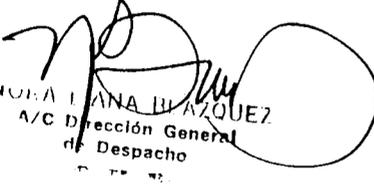
Misiones y Funciones del Intérprete de Lengua de Señas Argentinas para Cursos de Nivel Medio:

- Serán el puente de comunicación entre el profesorado oyente y el alumnado Sordo, facilitando así el acceso al currículum y la participación en el aula.
- Colaborarán y asesorarán a los docentes respecto a la metodología de trabajo a desarrollar en el aula y a las adaptaciones curriculares no significativas de cada asignatura.
- Traducirán las explicaciones de los docentes, videos educativos, textos escritos y adaptados que elaboren los docentes en el pizarrón, consignas, cuestionarios y fotocopias o cuadernillos de las diversas asignaturas, etc.
- Interpretarán al español las dudas, inquietudes y mensajes en Lengua de Señas Argentina expresados por los alumnos sordos o cuando su expresión oral no resulte comprensible para los docentes.

La interpretación se deberá ajustar a las necesidades de cada materia y a las peculiaridades del discurso o del texto en cuestión. Los conceptos a ser aprehendidos por los alumnos tienen un tratamiento especial: son desarrollados y explicados en español por el docente y el intérprete los transmite en Lengua de Señas Argentina. Si durante la interpretación de textos escritos surgen dudas sobre conceptos específicos, quien explica es el profesor, limitándose el intérprete a traducirlo.

La dependencia jerárquica será con la Dirección del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 29.

COPIA


NORA MARIANA BLÁZQUEZ
A/C Dirección General
de Despacho



Lic. MAURO ALBERTO BERTINI
SECRETARIO DE ENSEÑANZA MEDIA
A/C Enseñanza Media
Consejo Provincial de Educación